



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2024-00053.00
ACCIONANTE	ANDRES RICARDO JIMENEZ ROMERO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; COMITÉ OPERATIVO DEL FONDO MEDICOS LEY 100
DERECHOS INVOCADOS:	PETICIÓN, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 21 de marzo de 2024, interpuesto por la accionada **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, mediante correo institucional el día 1° de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 21 de marzo de 2024, el cual fue notificado a las partes el mismo día, mes y año, a través del correo electrónico institucional.

El decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 21 de marzo de 2024, notificado a las partes el mismo día, mes y año, y presentada el día 1° de abril de 2024, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la accionada **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Previo reparto, **REMÍTASE** de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**